

VISTOS:

La Ley N° 18.695, la Ley N° 20.305 de 2008 modificada por la Ley 20.636 de 2012 que conceden Bono Post Laboral, más lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.501 de 2011 que establece plan de retiro docente.

TENIENDO PRESENTE:

1. Los antecedentes que a continuación se enumeran, presentados por doña Blanca Gacitúa Morales, para requerir el Bono Post Laboral de la Ley N° 20.305 de 2008:

- La primera solicitud de Bono Post Laboral presentada por la profesional de la educación, con fecha 02 de octubre de 2012.
- Que esta profesional ha presentado una nueva solicitud de bono post laboral, con fecha 29 de abril de 2013, para acogerse a las modificaciones de la Ley N° 20.305 realizadas a través de la Ley N° 20.636 de 2012.
- La fotocopia de la cédula de identidad y el certificado de nacimiento.
- El certificado extendido por el Ministerio de Educación, en que se acreditan un total de 10 años y 29 días de servicios, prestados para dicha institución en calidad de planta.
- Decreto N° 209 de 1996 que adecuó el nombramiento en calidad de titular a contar del 01 de septiembre de 1986 y decreto N° 277 de 2004 que aumenta la carga horaria en calidad de titular.
- Certificado de AFP PROVIDA, que señala cotizaciones enteradas a dicha institución.
- Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones, que estimó en un 25,64% la tasa de reemplazo de la profesional.
- Decreto N° 231 de fecha 21 de marzo de 2013, mediante el cual se dispone el término del nombramiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.501 de 2011.
- Certificado N° 45 de 2013 del Departamento de Educación de este Municipio, que acredita que la profesional mantuvo vigente su nombramiento desde el 01 de septiembre de 1986 hasta el 21 de marzo de 2013.

2. Que este Municipio ha remitido el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles del trabajador, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.305 modificada por la Ley N° 20.636.

DECRETO:

1° CONCEDESE a doña **BLANCA GEORGINA GACITUA MORALES**, cédula de identidad [REDACTED] profesional de la educación de este Municipio, el derecho a percibir el Bono Post Laboral señalado en la Ley N° 20.305 de 2008.

2° ESTABLECESE que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.305 y considerando que la profesional de la educación dejó de prestar servicios para este Municipio a contar del 22 de marzo de 2013, el Bono será devengado a contar de dicha fecha y se pagará a contar del día primero del mes subsiguiente a la dictación del presente acto administrativo.

ANOTASE, COMUNICASE, TRANSCRIBASE y remítanse original y copias a Contraloría General de la República para su registro y a Tesorería General de la República para los fines pertinentes.

(FDO.) MANUEL LEON ITURRIETA, ALCALDE (S)
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MLI.POF.RFF.EVM.naa.-

DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República.
2. Tesorería General de la República.